

Santiago, veintinueve de julio de dos mil veintidós.

A los alegatos solicitados en autos, no ha lugar.

Vistos:

Previa sustitución en el fundamento duodécimo del vocablo "ilegalidad" por "legalidad", **se confirma** la sentencia apelada de fecha nueve de mayo de dos mil veintidós, dictada por la Corte de Apelaciones de Chillán.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° 16.121-2022.



Pronunciado por la Tercera Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Sergio Manuel Muñoz G., Angela Vivanco M., Adelita Inés Ravanales A., Mario Carroza E. y Abogado Integrante Pedro Aguila Y. Santiago, veintinueve de julio de dos mil veintidós.

En Santiago, a veintinueve de julio de dos mil veintidós, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

